

Datos Estadísticos de Empleo: Paro Registrado (CNAE-2009)

Nota importante: A partir de marzo de 2009 los datos de paro registrado por sectores económicos pasan a obtenerse únicamente aplicando la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009). Los meses de enero y febrero también se han publicado con esta nueva clasificación.

La estadística de Paro Registrado elaborada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), está constituida por el total de demandas de empleo en alta, registradas el último día hábil de cada mes, excluyendo las que correspondan a situaciones laborales descritas en la Orden Ministerial de 11 de Marzo de 1985 (B.O.E. de 14/3/85) por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado.

La información se obtiene de las bases de datos del SPEE, integrada con las correspondientes de los distintos servicios públicos de empleo y actualizadas en tiempo real por todas las unidades de gestión del SPEE y de las comunidades que tienen transferidas las competencias en Políticas Activas de Empleo.

El Paro Registrado (Demandantes Parados) está constituido por el total de demandas en alta existentes a fin de mes (demandas pendientes), excluyendo las que correspondan a las Demandas de Empleo Pendientes no incluidas en el Paro Registrado (Demandantes no Parados). Por tanto, la condición de demandante no equivale a la de trabajador en paro. De acuerdo con el contenido de la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 (B.O.E. de 14/3/85) se excluyen de éste todas aquellas demandas que al final del mes de referencia se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Demandantes que solicitan otro empleo compatible con el que ejercen (Pluriempleo).
- Demandantes que, estando ocupados, solicitan un empleo para cambiarlo por el que tienen (Mejor empleo).
- Demandantes perceptores de prestaciones por desempleo que participan en trabajos de Colaboración Social (Colaboración Social).
- Demandantes que son pensionistas de jubilación, pensionistas por gran invalidez o invalidez absoluta y demandantes de edad igual o superior a 65 años (Jubilados).
- Demandantes que solicitan un empleo para un período inferior a 3 meses (Empleo coyuntural).

- Demandantes que solicitan un trabajo con jornada inferior a 20 horas semanales (Jornada < 20 horas).
- Demandantes que están cursando estudios de enseñanza oficial reglada siempre que sean menores de 25 años o que superando esta edad sean demandantes de primer empleo (Estudiantes).
- Demandantes asistentes a cursos de Formación Profesional Ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las 20 a la semana, tengan una beca al menos de manutención y sean demandantes de primer empleo (Estudiantes).
- Demandantes con demanda suspendida en tanto permanezcan en esta situación ya que la suspensión de la demanda, que generalmente se tramita a petición del demandante y por causa que lo justifique, interrumpe la búsqueda de empleo (Demandas suspendidas).
- Demandantes beneficiarios de prestaciones por desempleo en situación de compatibilidad de empleo por realizar un trabajo a tiempo parcial (Compatibilidad prestaciones).
- Demandantes que están percibiendo el subsidio agrario o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un periodo superior a un año desde el día del nacimiento del derecho (Trabajadores eventuales agrícolas subsidiados).
- Demandantes que rechacen acciones de inserción laboral adecuadas a sus características, según se establece en el Art. 17 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Rechazo de acciones de inserción laboral).
- Demandantes sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo, como demandantes inscritos para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado, solicitantes de un empleo exclusivamente para el extranjero, demandantes de un empleo solo a domicilio, demandantes de servicios previos al empleo, demandantes que en virtud de un expediente de regulación de empleo están en situación de suspensión o reducción de jornada o modificación de las condiciones de trabajo, etc. (Otras causas).

Los demandantes no parados pueden serlo por más de una causa (ejemplo: demanda suspendida y estudiante).

La demanda de empleo debe renovarse periódicamente. El incumplimiento de este requisito da lugar a que la demanda cause baja.

La clasificación por sectores económicos indica el sector en el que se realizó el último trabajo y se lleva a cabo con arreglo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) como sigue:

El sector agricultura recoge la sección A:

A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

El sector industria agrupa las secciones B, C, D y E de la CNAE 2009:

B Industria extractivas

C Industrias manufacturera

D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación

El sector construcción recoge la sección F: Construcción.

El sector servicios incluye la G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, y U.

G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor, y motocicletas

H Transporte y almacenamiento

I Hostelería

J Información y comunicaciones

K Actividades financieras y de seguros

L Actividades inmobiliarias

M Actividades profesionales, científicas y técnicas

N Actividades administrativas y servicios auxiliares

O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

P Educación

Q Actividades sanitarias y de servicios sociales

R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento

S Otros servicios

T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

U Actividades de organizaciones y organismo extraterritoriales

Además de los sectores citados, se incluye a los demandantes que no han trabajado con anterioridad a su demanda bajo el epígrafe "Sin empleo anterior".

Nueva metodología:

El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), es la nueva herramienta de los Servicios Públicos de Empleo, Estatal y Autonómicos, que permite compartir la información básica, coordinando Políticas Activas de Empleo y Prestaciones por Desempleo. La implantación del SISPE, supone una mejora en la forma de medir el paro registrado; un afloramiento de parados que anteriormente no se clasificaban correctamente según lo estipulado en la Orden Ministerial de marzo de 1985. La mejora en la calidad de los datos de paro registrado se debe a:

- Actualización inmediata de los cambios de situación de los demandantes de empleo a través de cruces con datos externos y de la depuración de los datos, eliminando duplicados y datos erróneos.
- Consideración de nuevos colectivos de demandantes. Demandantes incluidos en los sistemas propios de registro de las CCAA, no recogidos en el SPEE.
- Cruce con los ficheros de afiliación a la Seguridad Social, con lo que se comprueba la verdadera situación laboral del solicitante de empleo.
- Consideración de los demandantes de nacionalidad extranjera como parados registrados, siempre que no tengan otra causa de exclusión.

La información existente ha permitido al Servicio Público de Empleo Estatal reconstruir la evolución de los datos SISPE de paro registrado desde febrero de 2001, mediante un enlace basado en datos de enero de 2005, para los que se tiene información de los dos sistemas (SILE y SISPE). Hay que señalar que las variaciones debidas a la introducción del SISPE, no significan ningún aumento real del paro registrado, sino una mejora de la información utilizada en la elaboración de las estadísticas. Los nuevos datos no alteran la interpretación de la evolución pasada del mercado de trabajo, ya que el perfil de evolución es idéntico al de las series de paro registrado publicadas hasta ahora.